



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán

Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Oxkutzcab, tiene varios significados en lengua maya entre ellos esta «ramón, tabaco y miel», por derivar del vocablo «ox»: ramón (árbol forrajero) «kutz»: tabaco y «cab» miel y «Lugar tres veces fundado».

Localización

Oxkutzcab es municipio de la región sur. Se le localiza entre los paralelos 20° 21' y 19° 58' latitud norte y los meridianos 89° 22' y 89° 46' de longitud oeste. Colinda al norte con Ticul-Santa Elena, al sur con Tekax, al este con Akil, al oeste con el estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Oxkutzcab ocupa una superficie de 512.23 Km².

Población

El municipio de Oxkutzcab cuenta con 31,202 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

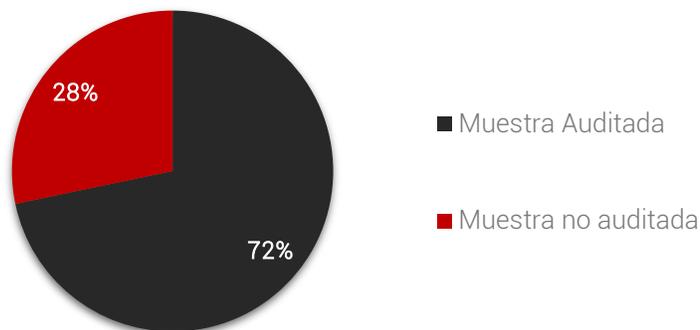
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	130,533.3 miles de pesos
Población objetivo	102,603.1 miles de pesos
Muestra auditada	73,580.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
Luis Fernando Valdez González
William Jesús Lope Sauri
José Francisco Graciano Salazar Echeverría
Miguel Ángel Uicab Uc

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)
Nombre
Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
Adán Israel Villalobos Caballero
Karla Isabel Altamirano García
Miguel Antonio González Arjona
Rolando Agustín Arceo Caamal
Bryan Alexander Acal Pech
Erick de Jesús González Trinidad
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer
Rubén Antonio Góngora Rodríguez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 28 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria

con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 **Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

- 2.5.1 No generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados, no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	777.7	995.2	217.5
3.2	Derechos	5,525.4	4,439.3	-1,086.1
3.3	Productos	185.7	1,384.2	1,198.5
3.4	Aprovechamientos	263.5	0.0	-263.5
3.5	Participaciones	39,798.9	43,363.0	3,564.1
3.6	Aportaciones	49,717.4	52,405.9	2,688.5
3.7	Convenios	0.0	27,945.8	27,945.8
Total		96,268.5	130,533.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 45 y 48 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oxkutzcab, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) por Capítulo del Gasto se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios personales	29,523.5	29,523.5	0.0
4.2	2000	Materiales y suministros	11,386.2	10,664.1	722.1
4.3	3000	Servicios generales	17,844.0	16,492.5	1,351.5
4.4	4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	13,916.9	13,870.4	46.5
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	106.3	97.3	9.0
4.6	6000	Inversión pública	61,128.9	60,873.9	255.0
4.7	9000	Deuda Pública	1,760.7	1,760.7	0.0
Total			135,666.4	133,282.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado del informe trimestral sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, oficios de notificación de pagos, constancias de participaciones, estados de cuentas bancarios, cuenta pública y la balanza de comprobación; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondiente a los recursos de Participaciones 2018 por 754.9 miles de pesos; el H. Ayuntamiento de Oxkutzcab no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaría de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia no ministrada.

Obs número	Período trimestral	Importe de la distribución de Participaciones según D.O.E. (miles de pesos)	Importe de la distribución de las Participaciones según S.A.F. (Constancias de Participaciones). (miles de pesos)	Diferencia no ministrada (miles de pesos)
5.1	enero-marzo	11,263.9	11,432.8	168.9
5.2	abril-junio	10,896.1	11,333.8	437.7
5.3	julio-septiembre	11,061.9	11,136.0	74.2
5.4	octubre-diciembre	9,386.2	9,460.3	74.1
Total		42,608.0	43,363.0	754.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de enero al 30 de noviembre del ejercicio fiscal 2018 por 4,796.8 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	D00040	04/01/2018	1,177.6
	D00077	28/02/2018	777.9
	I00009	31/03/2018	576.7
	D00158	30/04/2018	457.4
	D00177	31/05/2018	400.1
	D00189	30/06/2018	523.6
	D00222	31/07/2018	302.3
	D00247	31/08/2018	581.1
Total			4,796.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, pólizas de registros contables, estado de cuenta bancario, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos duplicados por 201.8 miles de pesos, en el mes de marzo de 2018, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC), la entidad fiscalizada no

proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00424	31/03/2018	201.8
7.2	C00457	31/03/2018	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 142.4 miles de pesos en los meses de febrero, abril, julio y noviembre de 2018, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), "Gastos de difusión e información G. Corriente" (SIC) y "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó documento que justifique la obligación de pago (solicitud, pedido, contrato o convenio) y el comprobante fiscal (CFDI) o aclaración alguna.

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00336	28/02/2018	25.0
8.2	C00337	28/02/2018	25.0
8.3	C00716	30/04/2018	38.4
8.4	C01460	30/11/2018	30.0
8.5	C01461	30/11/2018	24.0
Total			142.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 60.0 miles de pesos en el mes de abril de 2018 al proveedor [REDACTED] por "Servicios legales, contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó, solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables) ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o aclaración alguna.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00705	30/04/2018	60.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC) en los meses de febrero y marzo de 2018, que presentan diferencias entre lo pagado y comprobado con comprobantes fiscales por 184.0 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal (CFDI) o aclaración alguna.

Obs número	Póliza	Fecha	Pagado (miles de pesos)	Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
10.1	E00058	28/02/2018	90.4	52.3	38.1
10.2	C00429	31/03/2018	463.7	317.8	145.9
Total			554.1	370.1	184.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y

comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de recibos de nóminas, laudos, nóminas eventuales y gratificaciones por 19,914.8 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00021	04/01/2018	5.0
11.2	C00023	04/01/2018	5.0
11.3	C00027	04/01/2018	5.0
11.4	C00028	04/01/2018	5.0
11.5	C00031	04/01/2018	3.8
11.6	C00032	04/01/2018	44.1
11.7	C00033	04/01/2018	0.2
11.8	C00034	04/01/2018	3.2
11.9	C00035	04/01/2018	9.0
11.10	C00036	04/01/2018	0.5
11.11	C00177	04/01/2018	1,167.8
11.12	C00178	04/01/2018	1,193.6
11.13	C00230	01/02/2018	4.8
11.14	C00231	01/02/2018	30.0
11.15	C00232	01/02/2018	8.4
11.16	C00233	01/02/2018	16.5
11.17	C00355	28/02/2018	1,046.7
11.18	C00379	28/02/2018	1,158.9
11.19	C00380	28/02/2018	1,179.0
11.20	C00408	31/03/2018	5.0
11.21	C00409	31/03/2018	5.0
11.22	C00426	01/03/2018	1,077.2
11.23	C00427	01/03/2018	1,157.0
11.24	C00432	31/03/2018	4.5
11.25	C00433	31/03/2018	3.3
11.26	C00434	31/03/2018	30.0
11.27	C00435	31/03/2018	0.8
11.28	C00436	31/03/2018	10.5
11.29	C00437	31/03/2018	16.4
11.30	C00438	31/03/2018	0.6
11.31	C00663	30/04/2018	5.0
11.32	C00666	30/04/2018	5.0
11.33	C00667	30/04/2018	5.0
11.34	C00676	30/04/2018	30.0
11.35	C00677	30/04/2018	12.0
11.36	C00687	30/04/2018	20.0
11.37	C00733	30/04/2018	1,122.3
11.38	C00734	30/04/2018	1,108.1
11.39	C00758	31/05/2018	20.9
11.40	C00768	31/05/2018	5.0
11.41	C00769	31/05/2018	5.0
11.42	C00774	31/05/2018	5.0
11.43	C00775	31/05/2018	5.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.44	C00779	31/05/2018	6.3
11.45	C00780	31/05/2018	17.3
11.46	C00890	31/05/2018	1,061.0
11.47	C00911	31/05/2018	1,088.8
11.48	C00929	30/06/2018	5.0
11.49	C00930	30/06/2018	5.0
11.50	C00936	30/06/2018	20.0
11.51	C00937	30/06/2018	5.0
11.52	C00938	30/06/2018	5.0
11.53	C01009	31/07/2018	5.0
11.54	C01010	31/07/2018	5.0
11.55	C01011	31/07/2018	5.0
11.56	C01107	31/08/2018	5.0
11.57	C01108	31/08/2018	5.0
11.58	C01109	31/08/2018	5.0
11.59	C01199	31/08/2018	45.0
11.60	C01200	31/08/2018	16.1
11.61	C01207	31/08/2018	6.3
11.62	C01291	30/09/2018	616.1
11.63	C01292	30/09/2018	1,215.0
11.64	C01300	31/10/2018	10.0
11.65	C01301	31/10/2018	5.0
11.66	C01316	31/10/2018	14.1
11.67	C01436	31/10/2018	1,022.3
11.68	C01437	31/10/2018	1,305.3
11.69	C01445	30/11/2018	10.0
11.70	C01446	30/11/2018	10.0
11.71	C01587	30/11/2018	884.8
11.72	C01588	30/11/2018	85.8
11.73	C01591	31/12/2018	1,337.5
11.74	C01689	31/12/2018	455.1
11.75	C01690	31/12/2018	88.1
Total			19,914.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 13.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, estados de cuenta bancarios; se detectó que no realizó la retención ni registró contablemente pagos de las cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el periodo enero a diciembre del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 1,443.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo y noviembre de 2018, al proveedor [REDACTED], por concepto de fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos; la entidad fiscalizada no justificó el procedimiento de contratación directa para adquirir los fertilizantes, pesticidas y agroquímicos; no aportó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, evidencia documental de haber recibido los bienes (entregables), relación de beneficiarios acompañados con su identificación oficial que recibieron los insumos. Adicionalmente en la observación 15.1 la entidad fiscalizada no proporcionó acta de cabildo donde se autorice el pago de otros ejercicios ni partida presupuestal a afectar; en la observación 15.3, el comprobante fiscal emitido en el ejercicio 2018 a favor del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, no se encuentra registrado contable y



presupuestalmente en la contabilidad del municipio; la entidad fiscalizada no proporcionó las aclaraciones correspondientes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00662	31/03/2018	495.5
	E00002	04/01/2018	16.2
	E00059	02/02/2018	61.5
	E00092	31/03/2018	82.1
			36.9
15.2			135.0
15.3	E00288	30/11/2018	615.9
Total			1,443.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARACACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Transferencia de recursos

Observación número 16.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada incorporó al FORTAMUN-DF recursos de otras cuentas bancarias por un monto de 1,064.0 miles de pesos, por lo que no fue cuenta bancaria específica.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	D00156	30/04/2018	12.0
Total 2119-26 ACREEDOR DE FORTALECIMIENTO 2018			12.0
16.2	D00170	31/05/2018	47.0
16.3	D00229	31/08/2018	553.0
Total 1123-03-30 DEUDOR DE LA CUENTA FORTALECIMIENTO 2018 CTA 8787			1,052.0
Total			1,064.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 140.0 miles de pesos en los meses de abril, junio y noviembre de 2018, por conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, comprobante fiscal (CFDI), evidencia de haber recibido los bienes o servicios, o aclaración alguna.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00965	30/06/2018	Pago de compra de asfalto	66.1
17.2	C00959	30/06/2018	Pago de compra de señalamientos	33.6
17.3	C01579	30/11/2018	Pago por la compra de material diverso	40.3
Total				140.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 59.9 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2018, por conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato en que se establezcan las características, y condiciones de los servicios, bitácora de mantenimiento vehicular y la bitácora del mantenimiento de maquinaria, o aclaración alguna.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C01148	31/08/2018	Mantenimiento de vehículo, con Refacciones	30.4
18.2	C01137	31/08/2018	Mantenimiento de vehículo, con Refacciones	29.5
Total				59.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de recibos de nóminas por 5,386.7 miles de pesos en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2018, la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00983	31/07/2018	1,057.4
19.2	C00984	31/07/2018	738.7
19.3	C01118	31/08/2018	611.7
19.4	C01180	31/08/2018	492.8
19.5	C01290	30/09/2018	412.5
19.6	C01435	31/10/2018	246.1
19.7	C01685	31/12/2018	290.5
19.8	C01686	31/12/2018	1,086.8
19.9	C01689	31/12/2018	450.0
Total			5,386.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 20.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del portal aplicativo de las Secretaría de Hacienda (PASH) durante el periodo 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos de avance financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros órganos locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página de internet, el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados el 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado B fracción II incisos a y c, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Seguridad Pública

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el periodo de enero a diciembre del ejercicio 2018, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018)

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Observación número 1.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Mercantil del Norte S.A. de C.V. número [REDACTED] del mes de abril y registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada transfirió recursos del FISM-DF 2018 a otras cuentas bancarias a nombre del municipio, en la que se administraron otras fuentes de financiamiento por 328.2 miles de pesos, no proporcionó documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
1.1	C00721	30/04/18	131.2
1.2	C00722	30/04/18	197.0
Total			328.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, 43 y 69 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

OBRAS SOCIALES Y ACCIONES POR CONTRATO

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó que presentan una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, en los siguientes contratos de obra.

Observación número	Número de Contrato
2.1	LP/FISMDF-OXK-YUC-2018/03
2.2	IR/FISMDF-OXK-YUC-2018/25
2.3	IR/FISMDF-OXK-YUC-2018/23
2.4	LP/FISMDF-OXK-YUC-2018/01
2.5	FISMDF-OXK-YUC-2018-P2-LP/07
2.6	LP/FISMDF-OXK-YUC-2018/02
2.7	LP/FISMDF-OXK-YUC-2018/06
2.8	IR/FISMDF-OXK-YUC-2018/16
2.9	LP/FISMDF-OXK-YUC-2018/15
2.10	AD/FISM-OXK-YUC-2018/12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52, 54, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
3.1	FISMDF-OXK-YUC-2018-P2-LP/02	Los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; convocatoria pública; Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta Municipal respectiva que contenga la publicación de la convocatoria; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); fianza de cumplimiento; oficio de designación del residente de obra; escrito de designación del

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		superintendente de obra; póliza contable y póliza cheque y/o transferencia bancaria; mapa de ubicación de la obra; reporte fotográfico; fianza de vicios ocultos.
3.2	FISMDF-OXK-YUC-2018-P2-LP/04	Los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva que contenga la publicación de la convocatoria; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo), análisis del costo (factor de sobre costo): cargos adicionales; oficio de designación del residente de obra; póliza contable y póliza cheque y/o transferencia bancaria; fianza de vicios ocultos; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia.
3.3	LP/FISMDF-OXK-YUC-2018/03	Los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo; catálogo de conceptos, especificaciones generales; convocatoria pública; Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva que contenga la publicación de la convocatoria; periódico circulación diaria en el estado que contenga la publicación de la convocatoria; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas de los concursantes; dictamen técnico (fundado y motivado); presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y/o adicionales); análisis de precios unitarios (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión); reprogramación de ejecución; proyecto modificado; autorización escrita de reprogramación; nota de bitácora de autorización de volúmenes adicionales y/o p.u. extraordinarios y/o reprogramación; programas del presupuesto contratado de: utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra; escrito de designación del superintendente de obra; estimación 1 de obra completa (hojas de estimación, números generadores y croquis de volúmenes ejecutados y bitácora de obra); facturas de pago de la estimación 1; póliza contable y cheque y/o transferencia bancaria del anticipo y las estimaciones; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia.
3.4	IR/FISMDF-OXK-YUC-2018/25	Los estudios de factibilidad técnica; económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo) (dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); inscripción en el registro de contratistas; análisis del costo (factor de sobre costo): cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: mano de obra; oficio de designación del residente de obra; póliza cheque y/o transferencia bancaria de la estimación 1 y 2; reporte fotográfico; mapa de ubicación de la obra; reporte fotográfico; fianza de vicios ocultos; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia.
3.5	IR/FISMDF-OXK-YUC-2018/23	Los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, especificaciones generales; dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de utilización de causas de excepción a la licitación; Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista; evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas); Inscripción en el Registro de Contratistas; programas del presupuesto contratado de: mano de obra, suministro de utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra; póliza de cheque y/o transferencia bancaria; póliza contable de estimaciones; Reporte

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		fotográfico; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia; mapa de ubicación.
3.6	FISMDF-OXK-YUC-2018-P2-LP/09	Los estudios de factibilidad técnica, económica, ecológica y social; estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta municipal respectiva donde fue publicada la convocatoria; periódico circulación diaria en el Estado; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas de los concursantes; análisis del costo: cargos adicionales; oficio de designación del residente de obra; escrito de designación del superintendente de obra; póliza de cheque y/o transferencia bancaria; póliza contable de estimación; fianza de vicios ocultos; validación de la Dependencia Normativa.
3.7	LP/FISMDF-OXK-YUC-2018/01	Los estudios de factibilidad técnica, económica, ecológica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales; presupuesto base; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Estado o Gaceta municipal respectiva; evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas de los concursantes; dictamen que sirve de base para el fallo; análisis del costo (factor de sobre costo); programas del presupuesto contratado de: ejecución de obra; oficio de designación del Residente de Obra; pólizas, cheques y/o transferencias bancarias; póliza contable de estimaciones.
3.8	FISMDF-OXK-YUC-2018-P2-LP/05	Los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra; especificaciones generales; convocatoria pública; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o o Gaceta municipal respectiva; Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo); periódico circulación diaria en el Estado donde fue publicada la convocatoria; oficio de designación del residente de obra; pólizas cheques y/o o transferencias bancarias; póliza contable de estimación; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia.
3.9	FISMDF-OXK-YUC-2018-P2-LP/07	Los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; publicación de la convocatoria en el Diario oficial del gobierno Estado o en gaceta municipal respectiva; publicación de la convocatoria en periódico de circulación diaria en el estado; escrito de designación del superintendente de obra; póliza contable; póliza cheque y/o transferencia bancaria; plano de construcción final (termino de obra).
3.10	LP/FISMDF-OXK-YUC-2018/02	Los estudios de factibilidad técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales; presupuesto base; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o en gaceta municipal; publicación de la convocatoria en el periódico de circulación diaria en el estado; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas de los concursantes; dictamen que sirve de base para el fallo; programas del presupuesto contratado de: utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de designación del residente de obra; escrito de designación del superintendente de obra; póliza contable; póliza cheque y/o transferencia bancaria; reporte fotográfico.
3.11	LP/FISMDF-OXK-YUC-2018/06	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		de volúmenes de obra, especificaciones generales; presupuesto base; convocatoria pública; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o en gaceta municipal respectiva; publicación de la convocatoria en el periódico de circulación diaria en el estado; oficio de designación del residente de obra; escrito de designación del superintendente de obra; póliza contable; póliza cheque y/o transferencia bancaria; validación de la dependencia normativa.
3.12	IR/FISMDF-OXK-YUC-2018/16	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; estudio de impacto ambiental y publicación del manifiesto; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo; dictamen técnico de evaluación; inscripción en el registro de contratistas; oficio de designación del residente de obra; escrito de designación del superintendente de obra; póliza contable; póliza cheque y/o transferencia bancaria; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia; plano de construcción final; validación de la dependencia normativa.
3.13	LP/FISMDF-OXK-YUC-2018/15	Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; presupuesto base; convocatoria pública; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno Edo o en gaceta municipal respectiva; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); póliza contable; póliza cheque y/o transferencia bancaria; números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; reporte fotográfico.
3.14	LP/FISMDF-OXK-YUC-2018/08	Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos); presupuesto base; convocatoria pública; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o en gaceta municipal respectiva; presupuestos de las propuestas de los concursantes; fianza de cumplimiento; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); póliza contable; póliza cheque y/o transferencia bancaria; controles de calidad y pruebas de laboratorio; fianza de vicios ocultos; plano de construcción final (termino de obra).
3.15	AD/FISMDF-OXK-YUC-2018/12	Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales, planos (ingeniería y arquitectónicos); presupuesto base; dictamen (análisis de las propuestas y/o evidencias de la calificación); acta de adjudicación; listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado: listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta; análisis del costo (factor de sobrecosto): indirecto, por financiamiento, por utilidad, cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; oficio de asignación del residente de obra (dependencia ejecutoria); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); póliza contable; póliza cheque y/o transferencia bancaria; reporte fotográfico; plano de construcción final (termino de obra).
3.16	LP/FISMDF-OXK-YUC-2018/07	Los estudios de factibilidad: técnica, económica, social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales; presupuesto base; convocatoria

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>pública; publicación de la convocatoria en el Diario Oficial Gobierno Edo o en gaceta municipal respectiva; publicación de la convocatoria en el periódico de circulación diaria en el estado; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas de los concursantes; dictamen que sirve de base para el fallo; fianza de cumplimiento; oficio de designación del residente de obra (dependencia ejecutora); escrito de designación del superintendente de obra (contratista); póliza contable; póliza cheque y/o transferencia bancaria; fianza de vicios ocultos.</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 71, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 31, 32 fracción I, 33, 34, 35 y 36 párrafo tercero de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 11 fracción II, 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III, V y VII, 26 párrafo tercero, 35, 37 fracción XIX, 43, 45 penúltimo párrafo, 47 fracción I, 48, 55, 60 fracción XII, 69, 70, 71, 72, 89, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 31 del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8 párrafo segundo, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX incisos b, e, f, g, j y k rubros 1, 2, 3 y 4, 39, 40, 41, 48, 50 párrafo segundo, 57, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 140, 157, 158, 159, 170, 171, 173, 175 fracciones I, III y IV, 196, 200, 205, 208, 230 y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

INVERSIÓN PÚBLICA

Del contrato número IR/FISMDF-OXK-YUC-2018/25 con objeto "Construcción de 9 cuartos dormitorio en la localidad de Oxkutzcab etapa II." por 544.6 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 28 de junio del 2018 al 26 de agosto del 2018,

firmado el día 27 de junio del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 4.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Banco Mercantil del Norte S.A. núm. [REDACTED] del mes de agosto de 2018, registros contables, expediente técnico de la obra y comprobante fiscal (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 75.1 miles de pesos debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
4.1	Estimación 1	49.3
4.2	Estimación 2	25.8
Total		75.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número IR/FISMDF-OXK-YUC-2018/23 con objeto "Construcción de 10 cuartos dormitorio en la localidad de Oxkutzcab etapa I" por 605.1 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 28 de junio del 2018 al 26 de agosto

del 2018, firmado el día 27 de junio del 2018; con el contratista [REDACTED]

[REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 5.

De la revisión del estado de cuenta bancario de Banco Mercantil del Norte S.A. núm. [REDACTED] del mes de agosto de 2018, registros contables, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 83.5 miles de pesos debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
5.1	Estimación 1	54.8
5.2	Estimación 2	28.6
Total		83.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

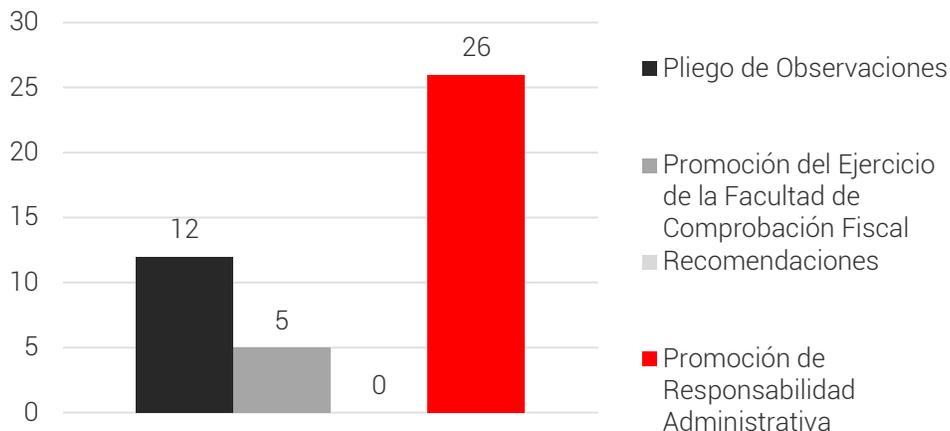
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
Fondo de Participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)			
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 28,019.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por 49.0 miles de pesos, de los cuales 12.1 miles de pesos corresponde a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia financiera; 12.1 miles de pesos corresponden a multas por falta de entrega de información para la planeación de auditoría en materia de obra pública; 12.7 miles de pesos corresponde a multas por no atender la solicitud de información de auditoría en materia financiera y 12.1 miles de pesos corresponde a multas por no atender la solicitud de información de auditoría en materia de obra pública.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".